



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"



Decreto Número Trescientos por el que se autoriza al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el Dictamen con proyecto de Decreto POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, en los siguientes términos:

“ I.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo de 2025, el presidente municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó la solicitud para cubrir la deuda a cargo el organismo descentralizado municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, solicitud que se acompaña de la copia certificada del Acuerdo SO/AC-61/12-III-2025 de fecha 12 de marzo de 2025.

Con fecha 3 de abril de 2025, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria, se dispuso que dicha solicitud fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace al ámbito competencial de la materia, para su análisis y dictamen correspondiente.

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

Que mediante oficio DG/144/2025, el ciudadano Arnoldo Heredia Romero, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, expuso la situación que guarda el adeudo histórico que tiene el sistema a su cargo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que asciende a la cantidad de de(sic) \$279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), y que gracias a las gestiones realizadas por esta Administración Municipal, existe la posibilidad de que dicha deuda se pueda cubrir a través del Programa "Peso a Peso", lo que permitiría al SAPAC, cubrir el 50% del adeudo, es decir, la cantidad de \$139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), cantidad que se propone pagar en mensualidades de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), durante los siguientes cuatro años, lapso que excede la presente administración municipal.

De igual manera es importante mencionar que la CFE, en caso de incumplimiento requerirá el pago a través del Ayuntamiento de Cuernavaca, lo que conlleva con esto, que se otorgue garantía de pago a través de los ingresos con los que cuenta este Ayuntamiento, por lo anterior, se requiere la aprobación del Cabildo y una vez aprobado, enviarse al Congreso del Estado para su valoración y con esto, estar en posibilidad de finiquitar el adeudo a largo plazo.

Ahora bien, es importante precisar que en virtud de que la propuesta de pago considera como garantía de pago los ingresos del municipio, en específico de las participaciones federales a que tiene derecho este Ayuntamiento, es necesario remitirla para aprobación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en concordancia con los artículos 38, fracción XIII, y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La propuesta de pagos que presenta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, es el siguiente:

PROPUESTA DE PAGO

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

DEUDA TOTAL: \$139,793,942.40			
AÑO	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL	RESTANTE
ENERO-DICIEMBRE 2025	\$3,000,000.00	\$36,000,000.00	\$103,793,942.40
ENERO-DICIEMBRE 2026	\$3,000,000.00	\$36,000,000.00	\$67,793,942.40
ENERO-DICIEMBRE 2027	\$3,000,000.00	\$36,000,000.00	\$31,793,942.40
ENERO-DICIEMBRE 2028	\$2,649,495.20	\$31,793,942.40	\$0.00
TOTAL		\$139,793,942.40	

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA SOLICITUD

Fundan el derecho a presentar esta solicitud, lo que establecen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

En contraparte, el proyecto es viable porque el legislativo estatal cuenta con plenas facultades para autorizar la solicitud de mérito, en virtud de lo establecido los artículos 40 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 61, fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, preceptos que abren esa posibilidad y dan la facultad.

A continuación, el contenido íntegro del acuerdo que motiva la solicitud:

ACUERDO SO/AC-61/12-III-2025.

QUE APRUEBA LA OFERTA QUE FORMULARÁ EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA CON AVAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA A LA COMISIÓN FEDERAL DE



ELECTRICIDAD CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba la oferta que formulará el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con aval del Ayuntamiento de Cuernavaca a la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de cubrir la deuda histórica que tiene el organismo descentralizado por \$279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos establecidos por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 116, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 “Tierra y Libertad”



TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Cabildo.

V.- VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como en apego a los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la solicitud para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Es una prerrogativa de los ayuntamientos la contratación de obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 117, fracción VIII, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante, en el tercer párrafo del mismo precepto establece la facultad de las legislaturas estatales para autorizar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para contratar dichas obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago

Ahora bien, la solicitud en estudio no versa sobre la contratación de nuevas obligaciones, sino del refinanciamiento o reestructura de obligaciones derivadas del incumplimiento de contraprestaciones a una empresa pública, la Comisión Federal de Electricidad que, como se expone en los antecedentes de la solicitud de mérito, el impago de la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica para la alimentación de la infraestructura del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca durante dos administraciones municipales, generó un adeudo por \$289,775,465.41 (Doscientos ochenta y nueve millones setecientos

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.) y que, mediante el pago parcial de ese adeudo durante la administración 2022-2024 el adeudo se redujo a la cantidad de \$279,587,884.80 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), lo que representa una reducción del ocho por ciento del adeudo generado, que no es suficiente para dar cumplimiento a la obligación creada y que afecta las finanzas públicas municipales.

En razón de lo anterior, el organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca SAPAC, se acogió al programa Peso por Peso para suscribir un convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de reducir en un cincuenta por ciento el adeudo total con esa empresa pública y poder estar en las mejores condiciones del mercado para cumplir con la obligación contraída, es decir, SAPAC presentó una propuesta de renegociación del adeudo para reducirlo hasta un monto de \$139,793,942.40 (Ciento treinta y nueve millones setecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.) a pagarse en un plazo de cuarenta y ocho mensualidades, estructurados en treinta y seis mensualidades de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100M.N.) y doce mensualidades \$2,649,495.20 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) hasta liquidar el adeudo.

La propuesta de SAPAC fue aprobada mediante el Acuerdo SEJG235SAPAC10.03.2025-02 en la 235ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC, celebrada el 10 de marzo de 2025, con el propósito de que el Director General del SAPAC, en su calidad de representante legal de dicho organismo descentralizado suscriba el convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad y dar así por terminado el adeudo histórico con esa empresa pública. Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en Sesión de fecha 12 de marzo de 2025 mediante el Acuerdo SO/AC-61/12-III-2025, acuerdo que en su Artículo Segundo, establece su remisión al Congreso del Estado para su respectiva autorización, en razón de que la obligación que se estaría contrayendo encuadra en diversos supuestos que la Ley de Deuda Pública del Estado de

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

Morelos prevé, pero que no necesariamente se trata de contratación de empréstitos.

En efecto, de acuerdo con la exposición de los antecedentes de la solicitud de mérito, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, no contrató empréstitos para su operación, sino que las obligaciones contraídas son derivadas del incumplimiento de pago del suministro de energía eléctrica que proporciona la empresa pública Comisión Federal de Electricidad, incumplimiento que generó una obligación de pago que no encuadra como préstamo pero que, dado el monto de la obligación, supera la capacidad financiera del Municipio de Cuernavaca para hacer frente a tal compromiso en una sola exhibición, en razón de lo anterior, el adeudo de SAPAC con la CFE encuadra en los supuestos que señalan las fracciones X y XI del Artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos

Artículo 11. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. a IX. ...

X. Negociar, previa autorización del Congreso, los términos y condiciones y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los Financiamientos que celebren directamente los Municipios o de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos;

XI. Realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales a que se refiere la fracción X anterior, el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por los Municipios;

XII. a XXXII. ...

Lo anterior resulta coincidente con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su Artículo 38, fracción XIII. bis que expresamente establece:

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I. a XIII. ...

XIII. bis.- Someter a la autorización del Congreso del Estado la afectación como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos del Municipio o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto del cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos, contratos de colaboración público privada o de cualesquier otros actos jurídicos.

XIV. a LXXII. ...

Como se puede apreciar, en ambos preceptos se establece la garantía de pago o la función de aval de los municipios, requisito que se solventa en el Artículo Primero del Acuerdo SO/AC-61/12-III-2025.

Por todo lo anterior, la solicitud de mérito satisface los requisitos formales que la Constitución de la República, la respectiva del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Deuda Pública, ambas del Estado de Morelos que la hacen procedente jurídicamente y, en lo que corresponde a las condiciones de pago, también se halla racionalidad al allegarse a un programa de la propia acreedora que posibilita el descuento de hasta el cincuenta por ciento en el monto adeudado, lo que resulta beneficioso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, sin afectar significativamente a las finanzas públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

No se omite hacer referencia a que, dados los beneficios que se obtienen mediante el convenio que se solicita se autorice, y la contribución al saneamiento de la hacienda pública municipal, la propuesta de refinanciamiento de las obligaciones contraídas generó consenso al interior del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos que, por unanimidad, aprobó el Acuerdo SO/AC-61/12-III-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, motivo por el cual, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, estiman procedente, en sus términos la solicitud.

Ahora bien, en razón de que la solicitud de mérito sólo corresponde a requerir una autorización, este colegiado dictaminador debe proceder a la elaboración de un Decreto por el que, de conformidad con las valoraciones en el presente dictamen, se autoricen los efectos del instrumento por el que se refinancia el adeudo

histórico del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad.

VI.- CONCLUSIONES

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, el DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, toda vez que del estudio y análisis de la solicitud presentada por el presidente municipal de Cuernavaca, Morelos se encontró PROCEDENTE en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESIENTOS POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos por el que se autoriza al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, se aprueba previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Cuernavaca, Morelos; de las condiciones del Convenio celebrado por el organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad; de las condiciones del Programa Peso por Peso de la Comisión Federal de Electricidad, y del aval del Ayuntamiento de Cuernavaca, para pagar el adeudo histórico que tiene el organismo descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2. Se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, con el aval del Ayuntamiento de Cuernavaca a celebrar el convenio con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de cubrir la deuda histórica del organismo descentralizado por la cantidad de \$279,587,884.80 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), con las mejores condiciones del mercado y conforme al Acuerdo SO/AC-61/12-III-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, a través del Programa Peso por Peso, que ofrece un descuento del cincuenta por ciento en el monto adeudado para pagar en un plazo de cuarenta y ocho meses la cantidad de \$139,793,942.40, como se desglosa a continuación:

PERIODO	PAGO	SALDO INSOLUTO
Enero de 2025	\$3,000,000.00	\$136,793,942.40
Febrero de 2025	\$3,000,000.00	\$133,793,942.40
Marzo de 2025	\$3,000,000.00	\$130,793,942.40
Abril de 2025	\$3,000,000.00	\$127,793,942.40
Mayo de 2025	\$3,000,000.00	\$124,793,942.40
Junio de 2025	\$3,000,000.00	\$121,793,942.40
Julio de 2025	\$3,000,000.00	\$118,793,942.40
Agosto de 2025	\$3,000,000.00	\$115,793,942.40
Septiembre de 2025	\$3,000,000.00	\$112,793,942.40
Octubre de 2025	\$3,000,000.00	\$109,793,942.40
Noviembre de 2025	\$3,000,000.00	\$106,793,942.40
Diciembre de 2025	\$3,000,000.00	\$103,793,942.40

Aprobación 2025/05/21
Promulgación 2025/06/04
Publicación 2025/06/25
Vigencia 2025/06/26
Término de Vigencia 2028/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6441 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos por el que se autoriza al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Enero de 2026	\$3,000,000.00	\$100,793,942.40
Febrero de 2026	\$3,000,000.00	\$97,793,942.40
Marzo de 2026	\$3,000,000.00	\$94,793,942.40
Abril de 2026	\$3,000,000.00	\$91,793,942.40
Mayo de 2026	\$3,000,000.00	\$88,793,942.40
Junio de 2026	\$3,000,000.00	\$85,793,942.40
Julio de 2026	\$3,000,000.00	\$82,793,942.40
Agosto de 2026	\$3,000,000.00	\$79,793,942.40
Septiembre de 2026	\$3,000,000.00	\$76,793,942.40
Octubre de 2026	\$3,000,000.00	\$73,793,942.40
Noviembre de 2026	\$3,000,000.00	\$70,793,942.40
Diciembre de 2026	\$3,000,000.00	\$67,793,942.40
Enero de 2027	\$3,000,000.00	\$64,793,942.40
Febrero de 2027	\$3,000,000.00	\$61,793,942.40
Marzo de 2027	\$3,000,000.00	\$58,793,942.40
Abril de 2027	\$3,000,000.00	\$55,793,942.40
Mayo de 2027	\$3,000,000.00	\$52,793,942.40
Junio de 2027	\$3,000,000.00	\$49,793,942.40
Julio de 2027	\$3,000,000.00	\$46,793,942.40
Agosto de 2027	\$3,000,000.00	\$43,793,942.40
Septiembre de 2027	\$3,000,000.00	\$40,793,942.40
Octubre de 2027	\$3,000,000.00	\$37,793,942.40
Noviembre de 2027	\$3,000,000.00	\$34,793,942.40
Diciembre de 2027	\$3,000,000.00	\$31,793,942.40
Enero de 2028	\$2,649,495.20	\$29,144,447.20
Febrero de 2028	\$2,649,495.20	\$26,494,952.00
Marzo de 2028	\$2,649,495.20	\$23,845,456.80
Abril de 2028	\$2,649,495.20	\$21,195,961.60
Mayo de 2028	\$2,649,495.20	\$18,546,466.40
Junio de 2028	\$2,649,495.20	\$15,896,971.20
Julio de 2028	\$2,649,495.20	\$13,247,476.00
Agosto de 2028	\$2,649,495.20	\$10,597,980.80
Septiembre de 2028	\$2,649,495.20	\$7,948,485.60
Octubre de 2028	\$2,649,495.20	\$5,298,990.40
Noviembre de 2028	\$2,649,495.20	\$2,649,495.20
Diciembre de 2028	\$2,649,495.20	\$0.00
Total	\$139,793,942.40	

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Municipio

Aprobación 2025/05/21
Promulgación 2025/06/04
Publicación 2025/06/25
Vigencia 2025/06/26
Término de Vigencia 2028/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6441 "Tierra y Libertad"



Decreto Número Trescientos por el que se autoriza al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

de Cuernavaca, a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas en el convenio del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, durante los ejercicios fiscales 2025, 2026, 2027 y 2028 y, por tratarse de un tiempo que excede en un año calendario el periodo constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, queda la obligación de pago durante el primer año de ejercicio a la administración municipal inmediata posterior.

ARTÍCULO 4. Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fungir como aval del compromiso de pago derivado del convenio suscrito entre el organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, debiendo hacer frente a los compromisos que, en su caso, incumpla el organismo descentralizado municipal.

ARTÍCULO 5. Con independencia de las obligaciones que por ley deba cumplir el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para contratar y administrar las obligaciones derivadas del compromiso de pago que se autoriza en el presente Decreto, deberá observar en todo momento la normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos para el refinanciamiento de la deuda histórica del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2028.

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

14 de 15



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos por el que se autoriza al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del organismo descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada Comisión Federal de Electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás características que se establecen en el presente instrumento

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el quince y concluida el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Jazmín Juana Solano López Presidenta Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López Secretaria Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez Secretaria Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” MARGARITA GONZÁLEZ
SARAVIA CALDERÓN GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/05/21
Promulgación	2025/06/04
Publicación	2025/06/25
Vigencia	2025/06/26
Término de Vigencia	2028/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6441 "Tierra y Libertad"

15 de 15